

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Dirección General de Ganadería.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Teófilo Zorita Caballero, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Marzo, a las trece horas, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hulla llamada *Torquemada número 1*, sita en el término y Ayuntamiento de Naceda.

Hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 26 de la mina *La Grande* número 8.498 y desde ésta en dirección E. verdadero 15° N. se me-

dirán 400 metros, y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. 15° E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección E. 15° N. se medirán 200 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. 15° E. se medirán 200 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección O. 15° S. se medirán 100 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. 15° E. se medirán 200 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección O. 15° S. se medirán 300 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección N. 15° O. se medirán 100 metros y se colocará la 8.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección O. 15° S., se medirán 300 metros y se colocará la 9.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección Norte 15° O. se medirán 200 metros y se colocará la 10; desde ésta en dirección E. 15° N. se medirán 100 metros y se colocará la 11 estaca, y por último, desde ésta en dirección Norte 15° O. se medirán 200 metros llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 26 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil

sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.826. León, 18 de Abril de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Teófilo Zorita Caballero, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Marzo, a las trece horas una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de hulla llamada *Torquemata 2.<sup>a</sup>*, sita en el paraje Las Melendreras, término y Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas 47 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.<sup>a</sup> de la mina *Lucia* número 5.532, sita en la ladera Sur del reguero de Lentujo y desde éste en dirección Este verdadero 15° 20' Norte, se medirán 800 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. v. 15° 20' E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección E. 15° 20' N. se medirán 100 metros y se colocará la

3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. 15° 20' E., se medirán 500 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección O. 15° 20' S. se medirán 300 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca, desde ésta en dirección N. 15° 20' O. se medirán 100 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta dirección O. 15° 20' S. se medirán 600 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup> estaca, y por último, desde ésta en dirección Norte 15° 20' O. se medirán 500 metros y se llegará al punto de partida que-

dando así cerrado el perímetro de las 47 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-

dan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.827, León, 18 de Abril de 1941.—Celso Rodríguez.

**Dirección General de Ganadería**

**Servicio provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1941

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Bacterios del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Contagioso	La Vecilla	Cármenes	Bovina	10	»	»	»	10
C. Bacteridiano	Sahagún	Saelices	Ovina	40	»	»	»	40
Idem	Idem	Cea	Idem	»	48	»	»	48
Fiebre Aftosa	La Bañeza	Villamontán	Bovina	2	»	2	»	»
Viruela Ovina	Idem	Idem	Ovina	8	»	8	»	»
Idem	Valencia Don Juan	Santas Martas	Idem	458	37	»	27	468
Idem	La Bañeza	S. Esteban de Nogales	Idem	166	»	47	»	119
Idem	Idem	S. Cristóbal Polantera	Idem	96	»	40	6	50
Idem	Astorga	Valderrey	Idem	»	4	»	1	3

León, 10 de Abril de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

**Dirección General de Ganadería**

**Servicio provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1941

*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.*

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
El Burgo Ranero	Bovina	90	C. Sintomático	Vacuna I. N. V.	Bueno.
Veganián	Idem	130	Idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	6	Aborto contagioso	Idem	Idem.
El Burgo Ranero	Porcina	28	Mal Rojo	Suero Virus	Idem.
Matadeón de los Oteros	Idem	12	Idem	I. N. V.	Idem.
Villamejil	Canina	20	Rabia canina	Umeno I. V. N.	Idem.
Cármenes	Idem	5	Idem	Umeno I. N. V.	Idem.

León, 10 de Abril de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

## Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año de 1942, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 11 y 18 del actual mes de Mayo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

### Villagatón

Justo García Alvarez, hijo de Daniel y María.

Aurelio Rojo, hijo de Consuelo.

Lázaro Suárez, hijo de Carolina.

Emilio Suárez González, hijo de María Gloria.

### Sancedo

Alvarez González Albino, hijo de Angel y María Angela.

Carro Saavedra, Saturnino, de Santos y Rosa.

Fernández Carro, Alfredo, de Florentino y Escolástica.

### Sahagún

Arroyo Lagartos Máximo, hijo de Juan y Teodosia.

Bajo Alonso, Alfredo, de Constancio y Candelas.

Castrillo Andrés, Gregorio, de Mariano y Feliciano.

González Romero, Marcelino, de Marcelo y Gabriela.

Sahagún Victor, hijo de desconocidos.

### Trabadelo

Félix Cereijo Acebo, hijo de José y de Concepción.

José García García, de Manuel y Juana.

Marcial Lago García, de desconocido y Emilia.

### Quintana y Congosto

Saturnino Pozo Vidales, hijo de Zacarías y de Aurora.

### San Emiliano

Luis Fernández Alvarez, hijo de Manuel y de Encarnación.

Emiliano Fuertes Montenegro, de Emiliano y Patrocinio.

Eliás García Cortinas, de Eliás y Herminia.

César García Rodríguez, de Manuel y Claudia.

Eduardo Martínez Alvarez, de Francisco y Generosa.

Anibal Muñiz Martínez, de Bernardino y Cándida.

### Carracedelo

Davino Alvarez Arias, hijo de Juan y de Aurora.

### Fresno de la Vega

Copete Díez, Julián, de Victor y Elisa.

### Ayuntamiento de Alija de los Melones

El expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto para el actual ejercicio, que crea o amplía dotaciones para pago de pensiones y para servicios por cargas del Estado, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según lo que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alija de los Melones, 1 de Mayo de 1941.—El Alcalde, J. Villar.

### Ayuntamiento de Arganza

El borrador del Censo del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y de Vejez, a que se refiere la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Octubre pasado, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Arganza, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Alberto San Miguel.

### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Ignorándose el paradero del mozo José Marcos González, hijo de Ana María, incluido en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1942, se le cita por medio del presente, para que comparezca en estas Consistoriales, por sí o por medio de representante legítimo, a los actos de rectificación definitiva del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 11 y 18 de Mayo próximo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Marina del Rey, 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso, para su provisión interina, el cargo de Recaudador Ejecutivo del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento y durante el ejercicio de 1941, bajo el tipo de trescientas pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tendrán preferencia los Caballeros Mutilados y en su defecto, los combatientes.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en esta Alcaldía, durante el plazo expresa-

do, que empezará al siguiente día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llamas de la Ribera, 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Pío Suárez.

### Ayuntamiento de Izagre

Formados los repartimientos general de utilidades, y el de la ganadería de este Ayuntamiento, correspondientes al año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para poder ser examinados por quien lo desee, y formular las reclamaciones que consideren oportunas durante el expresado plazo y tres días más, advirtiendo que las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas, así como las que no sean fundadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Izagre, 30 de Abril de 1941.—El Alcalde, Victoriano Crespo.

### Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios municipales concertados de conformidad con las Ordenanzas aprobadas al efecto, y para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días en la Secretaría municipal. Las que se presenten, han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, e ir reintegradas de conformidad con la vigente Ley del Timbre y paro, sin cuyo requisito no son admitidas.

Urdiales del Páramo, 2 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Valduvino Francisco.

### Ayuntamiento de Riello

Las cuentas municipales rendidas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al pasado año de 1940, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Riello, 30 de Abril de 1941.—El Alcalde, Amando García.

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo.

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Justo de los Oteros

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días, durante cuyo plazo y en los quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones por los interesados, por las causas indicadas en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

San Justo de los Oteros, a 30 de Abril de 1941.—El Presidente, Roque Luengo.

### Junta vecinal de Geras de Gordón

Aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio en curso, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, en el domicilio del que suscribe.

Geras de Gordón, a 1.º de Mayo de 1941.—El Presidente, B. Alvarez.

### Junta vecinal de Espinosa de la Ribera

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1941, así como las Ordenanzas para la exacción de los impuestos en él incluidos, quedan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Espinosa de la Ribera, 30 de Abril de 1941.—El Presidente, Anastasio García.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor D. Abel Sánchez González, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Tarsicio Gaitero Gaitero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaornate, representado en turno de oficio por el

Procurador D. Pedro Sáenz de Miera y dirigido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera Millán, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de seguir en tal concepto y como demandado el incidente de pobreza que le ha promovido D. Marceliano Alonso González, para entablar juicio de menor cuantía sobre simulación de precio en escritura de compra-venta; en cuyos autos incidentales no ha comparecido el demandado, habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, al demandante Tarsicio Gaitero Gaitero, para sostener la oposición a la demanda de pobreza presentada por D. Marceliano Alonso González y en su día al juicio de menor cuantía que piensa promoverle dicho demandado sobre simulación de precio en escritura de compra-venta, así como en los incidentales que surgieren como consecuencia del mismo.

Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Abel Sánchez González.—El Asesor, Enrique Muñoz.—Rubricados.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marceliano Alonso González, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Sánchez González.—El Secretario, José Santiago.

Don Abel Sánchez González, Juez municipal suplente, en funciones de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor D. Abel Sánchez González, Juez municipal suplente, en funciones de 1.ª instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Valeriano Ramos del Valle, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Algadefe, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina,

y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se le declare pobre en sentido legal, a fin de promover demanda contra D. Vicente Colinos Cadenas, de la misma vecindad, por el procedimiento especial de la Ley de 28 de Junio de 1940; en cuyos autos incidentales no ha comparecido el demandado, habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Valeriano Ramos del Valle, vecino de Algadefe, para litigar contra su convecino D. Vicente Colinos Cadenas, por el procedimiento de la Ley de 28 Junio de 1940 y en cuantos incidentales del mismo se originen.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro de segundo día, por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel Sánchez González.—El Asesor, Enrique Muñoz.—Rubricados.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Vicente Colinos Cadenas, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Sánchez González.—El Secretario, José Santiago.

### Juzgado municipal de Villablino

El Sr. Juez suplente de esta villa, D. Pedro Gómez Piñeiro, por providencia de hoy dictada en juicio verbal civil promovido por D. Antonio Rodríguez Marqués, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villaseca, contra los herederos administradores y albaceas desconocidos de D. José Benítez Díez, vecino que fué de Villaseca, sobre reclamación de mil pesetas.

He acordado admitir la demanda y citar a los demandados desconocidos, por medio del presente para que comparezcan a celebrar el juicio mentado el día ocho del próximo mes de Mayo y a las diez y seis horas del mismo, y caso de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía contra los mismos.

Villablino a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal suplente, Pedro Gómez.

Núm. 180.—10,00 ptas.

Imprenta de la Diputación